



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDLL/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLALLI - MELGAR- PUNO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Llalli - Melgar - Puno, en Sesión Ordinaria N° 009-2025-MDLL/CM de fecha 14 de mayo de 2025, aprobó el proyecto de la Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento para el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad distrital de Llalli"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, expresa que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la municipalidad tiene competencia;

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".



Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, es política de la actual gestión promover la transparencia de los actos desarrollados en esta Municipalidad y regular el derecho de acceso a dicha información, en armonía con el Art. 119° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DEL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLALI

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DEL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLALI", el mismo que consta de IV Títulos, 17 Artículos y 04 disposiciones finales, que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, a todas las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Llalli - Melgar - Puno, así como las instituciones públicas y la sociedad civil que participe en el proceso de audiencia pública de rendición de cuentas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía convoque la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, de conformidad con el numeral 36 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR sin efecto toda normatividad que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad, la publicación de la presente Ordenanza Municipal de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 44 y 147 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Llalli - Melgar - Puno, a los 14 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.





REGlamento PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DEL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLALLI

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°: FINALIDAD

La audiencia pública constituye un espacio de participación ciudadana en la gestión de la Municipalidad Distrital de Llalli, mediante ella, las autoridades y funcionarios informan a la ciudadanía sobre de rendición de cuentas sobre aspectos presupuestales de la Municipalidad Distrital de Llalli, esto con la finalidad de promover la participación ciudadana en la gestión y control social de las actividades, proyectos y acciones que desarrolla la Municipalidad.

ARTICULO 2°: PRINCIPIOS

La audiencia pública se rige por los siguientes principios: Transparencia, participación, igualdad de información, oralidad, pluralidad, imparcialidad y debido proceso.

ARTICULO 3°: BASE LEGAL

Para efectos de la presente norma se ha tomado como referencia la siguiente Base Legal:

- ✓ Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 31433 - Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- ✓ Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- ✓ Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- ✓ Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana.
- ✓ Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- ✓ Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ✓ Resolución Directoral N° 007-2010-EF/6.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- ✓ Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades do Beneficencia"
- ✓ Demás Normas Inherentes y Conexas.

ARTICULO 4°: VIGENCIA

El presente Reglamento es para la realización de informe de rendición de cuentas en aspectos presupuestales y la perspectiva de la actual gestión municipal de la Municipalidad Distrital de Llalli, será vigente para el día en que se llevará a cabo la dicha audiencia, es decir, el día sábado 24 de mayo del 2024, a horas 10.00 a.m.

ARTICULO 5°: ALCANCES

Se encuentran sujetos al presente Reglamento la Oficinas y Unidades de la Municipalidad Distrital de Llalli que tiene directa responsabilidad con las actividades y proyectos de inversión que forma parte de la presente audiencia pública.

1. Gerencia Municipal o quien hace las veces
2. Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
3. Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.
4. Sub Gerencia de Gestión Ambiental.
5. Oficina de Asesoría Jurídica.
6. Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización.
7. Unidad de Contabilidad.
8. Unidad de Tesorería.
9. Unidad de Recursos Humanos.
10. Oficina de Secretaria General.





ARTICULO 6º: OBJETIVOS

- Planificar, organizar y ejecutar la audiencia pública de informe de rendición de cuentas en aspectos presupuestales y las perspectivas de la actual gestión municipal de la Municipalidad Distrital de Llalli, de acuerdo con la normatividad aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas y las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo.
- Brindar información pública, relevante y actualizada sobre la gestión municipal, sus logros, dificultades, propuestas y perspectivas a los integrantes del CCL Distrital y a los representantes de organizaciones sociales, civiles, religiosas y empresariales, como parte de la participación y vigilancia ciudadana, en la manera creativa de una democracia participativa que genere compromisos y responsabilidades compartidas.
- Reforzar la relación entre el gobierno local y la sociedad civil organizada del Distrito de Llalli, introduciendo formalmente una nueva manera de comprender y ejercer la ciudadanía, en el marco creativo de una democracia.
- Facilitar la intervención de los ciudadanos del Distrito de Llalli en el desarrollo de la audiencia pública y promover la Participación Vecinal.
- Con el presente Reglamento se garantizará el adecuado orden para las intervenciones, participaciones, réplicas y otros durante el desarrollo de audiencia pública.

ARTICULO 7º: CONTENIDO DEL INFORME.

El Informe de audiencia pública de rendición de cuentas en aspectos presupuestales tiene el siguiente contenido:

- Información sobre aspectos presupuestal
- Informe sobre Ejecución de las obras
- Avances y dificultades en la gestión municipal
- Actividades de promoción de la participación vecinal para el desarrollo local.

ARTICULO 8º: PARTICIPANTES:

Por razones de pluralidad y representatividad, se considera la participación de las siguientes autoridades y representantes: Miembros del Concejo de Coordinación Distrital, Representantes de Organizaciones Sociales (comités de vaso de leche, comedores, asociaciones, Comunidades Campesinas, etc.), representantes de los gremios empresariales, representantes de medios de comunicaciones, representantes de las iglesias con presencia en el Distrito, Representantes de las Instituciones Públicas, Representantes de los Municipios Escolares.

Se considera además la participación de ciudadanos que no representan a instituciones.

TITULO II

ORGANIZACIÓN DE LA RENDICION DE CUENTAS

ARTICULO 9º: ACTIVIDADES PRELIMINARES:

Para la mejor realización de la audiencia pública es necesario organizar el trabajo siempre de acuerdo con el siguiente detalle:

- A.- Elaboración del Plan de Trabajo (Actividades, cronograma y Resumen Ejecutivo) Oficinas responsables:
- ✓ Gerencia Municipal o quien hace las veces
 - ✓ Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
 - ✓ Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.
 - ✓ Sub Gerencia de Gestión Ambiental.
 - ✓ Oficina de Asesoría Jurídica.
 - ✓ Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización.
 - ✓ Unidad de Contabilidad.
 - ✓ Unidad de Tesorería.
 - ✓ Unidad de Recursos Humanos.
 - ✓ Oficina de Secretaria General.





B.-Conformación de Equipo:

- ✓ Gerencia Municipal o quien hace las veces
- ✓ Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
- ✓ Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.
- ✓ Sub Gerencia de Gestión Ambiental.
- ✓ Oficina de Asesoría Jurídica.
- ✓ Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización.
- ✓ Unidad de Contabilidad.
- ✓ Unidad de Tesorería.
- ✓ Unidad de Recursos Humanos.
- ✓ Oficina de Secretaría general.



ARTICULO 10°: TALLER INTERNO PARA REVISIÓN DE INFORME PRELIMINAR.

Con la participación del Gerente Municipal, Sub Gerentes, Jefes de Oficinas y jefes de Unidades.

ARTICULO 11°: ELABORACIÓN DE RESUMEN EJECUTIVO.

Se trata de un informe resumido sobre avances de la Actual Gestión de la Municipal, el cual debe informarse a los asistentes.

El documento es elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en base a la información recibida de las distintas oficinas involucradas, unidades



TITULO III

DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTICULO 12°: CONVOCATORIA:

La Convocatoria lo realizará el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Llalli, debiendo indicar el día, la hora, el lugar, objetivo y la agenda; y dicha convocatoria se hará por escrito a las autoridades y miembros del CCL, con una anticipación prudencial, en tanto que la convocatoria a los representantes de las organizaciones sociales de base (comunidades campesinas, juntas vecinales, clubes de madres, rondas Campesinas, sindicatos, asociaciones y pueblo en general), debe hacerse por los medios de comunicación masiva.

ARTICULO 13°: INSCRIPCIONES:

La inscripción queda abierta hasta antes que se dé por iniciado en forma libre o abierta a título individual o como representante de una organización civil en la puerta de la Municipalidad Distrital de Llalli. Salvo situación climatológica adversa (lluvia), en este caso se llevará a cabo la audiencia pública en la plaza Inca Garcilaso de la Vega del distrito de Llalli.

ARTICULO 14°: PROGRAMA DEL INFORME:

La audiencia pública del informe sobre aspectos presupuestales (evaluación de la ejecución presupuestal) y la perspectiva de la Municipalidad con proyección durante el año fiscal 2025 tendrá el siguiente programa:

- ✓ Apertura del Informe, estará a cargo del señor alcalde.
- ✓ Exposición del informe, a cargo de los funcionarios y servidores públicos.
- ✓ Participación de las organizaciones que desean participar, en forma ordenada procederán a levantar el brazo, darán su nombre y de ser el caso manifestando a que organización representa, y se concederá el pre establecido para su intervención, según al Art. 16 del presente Reglamento. Respuestas a las preguntas; que se procederá según el Art. 16 del presente Reglamento.
- ✓ Acuerdos y conclusiones.
- ✓ Suscripción del acta.
- ✓ Clausura del Informe

ARTICULO 15°: MODERADOR

El Informe de rendición de cuentas en aspectos presupuestales está a cargo de un moderador, que será elegido democráticamente en dicho acto, garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de los principios consagrados, estableciendo el orden de cada intervención y al tiempo establecido en





Municipalidad Distrital de Llalli

"TIERRA VENCEDORA"

el presente reglamento, quien deberá asumir con imparcialidad la función, salvo la Municipalidad proponga un moderador.

ARTICULO 16°: TIEMPO DE PARTICIPACION

Las participaciones de las personas naturales y organizaciones sociales de base, serán de dos veces y exclusivamente sobre temas expuestos; guardando el debido respeto y cordura, por el tiempo máximo de cinco (05) minutos en su primera intervención y de tres (03) minutos como máximo en su segunda intervención, o el tiempo que determine los concurrentes a la audiencia pública previo consulta del moderador a los concurrentes; cuando la pregunta es especializada podrá ser respondida por el funcionario o regidor competente que el Alcalde designe.

Si en caso el participante utiliza palabras ofensivas como insultos, agravios entre otros, el moderador exhortará para mantener la calma y la ponderación. De persistir las alterativas al orden, se solicitará la intervención de la fuerza pública para el retiro de la audiencia a la(s) persona(s) que cometen actos de indisciplina. Del mismo no se admitirá la participación de personas que se encuentren el estado etílico.

ARTICULO 17°: HORA Y LUGAR

La audiencia pública del informe sobre aspectos presupuestales de la actual gestión municipal se desarrollará el **DIA SABADO 24 DE MAYO DEL 2025** a horas **10.00 a.m.**, a llevarse a cabo en el frontis del Palacio Municipal del Distrito de Llalli.

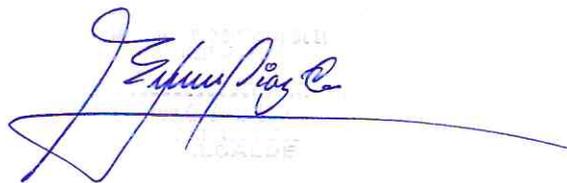
TITULO IV DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Tratándose de audiencia pública del Informe de rendición de cuentas en aspectos presupuestales, puede inscribirse cualquier ciudadano interesado en el mismo, con el compromiso de guardar orden y respeto.

SEGUNDO. - En la eventualidad de producirse casos de violencia verbal y/o física que pongan en riesgo el normal desarrollo del Informe, el moderador pedirá a los custodios del orden presentes; el retiro inmediato de las personas que motivan el problema.

TERCERO. - La Municipalidad Distrital de Llalli después del evento y en su oportunidad procederá a la evaluación de las iniciativas, propuestas y sugerencias de los participantes a fin de ser considerados.

CUARTO. - Deróguese toda norma que se oponga al presente Reglamento de Audiencia Pública del informe en aspectos presupuestales.


ALCALDE

